



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

De conformidad con lo establecido en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días a cada una iniciando por el apelante.

NOTIFIQUESE

ALBERTO ROMERO ROMERO

Magistrado